

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. 2734-F

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Artículo 1º: Fijase en la suma de pesos Sesenta y Un Mil Setecientos Treinta y Dos Millones setecientos Cuarenta y Tres Mil (\$61.732.743.000), el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial no Financiera (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el Ejercicio 2018, conforme con el siguiente cuadro y el detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley:

- Importes en Pesos-

ORGANISMOS	TOTAL	Erogaciones Corrientes	Erogaciones de Capital
Poder Legislativo	1.389.256.000	1.384.756.000	4.500.000
Poder Judicial	3.390.770.000	3.221.270.000	169.500.000
Poder Ejecutivo	56.023.257.000	47.748.843.000	8.274.414.000
Tribunal Electoral	39.500.000	39.330.000	170.000
Fiscalía de Estado	178.340.000	177.650.000	690.000
Fiscalía Investig.Adm.	30.040.000	29.665.000	375.000
Tribunal de Cuentas	351.270.000	349.870.000	1.400.000
Fdo.Esp.Ret.Vol.P.Jud.	184.640.000	184.640.000	0
Ret. vol.P .Legislativo	105.040.000	105.040.000	0
Inst.Defensor del Pueblo	24.540.000	24.040.000	500.000
Cons.Mag.y Jur.Enj.	16.090.000	15.740.000	350.000
TOTAL	61.732.743.000	53.280.844.000	8.451.899.000

Artículo 2º: Estímase en la suma de pesos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Cinco Millones Veintidós Mil (\$57.535.022.000), el Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial no Financiera, para el Ejercicio 2018, destinado a atender las erogaciones fijadas por el artículo precedente, de acuerdo con la siguiente composición y el detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley:

Recursos Corrientes	\$ 53.922.590.000
Recursos de Capital	\$ 3.612.432.000
Total	\$ 57.535.022.000

Artículo 3º: Fijase para el Ejercicio 2018, la suma de Pesos Dos Mil Ciento Noventa y Tres Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil (\$ 2.193.164.000), el importe total correspondiente a las Erogaciones Figurativas de la Administración Provincial, y establécese el Financiamiento por

Contribuciones Figurativas en la misma suma, según el detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 4°: Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3°, el resultado financiero (Déficit) se estima en la suma de Pesos Cuatro Mil Ciento noventa y Siete Millones Setecientos Veintiún Mil (\$ 4.197.721.000), y cuyo detalle figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente.

Artículo 5°: El déficit estimado según el artículo anterior será financiado mediante la diferencia entre las Fuentes y Aplicaciones Financieras que se indican a continuación, y que se detallan en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley:

-En Pesos-

<u>Fuentes Financieras:</u>	<u>5.976.762.000</u>
- Endeudamiento Público	5.976.762.000
 <u>Aplicaciones Financieras:</u>	 <u>1.779.041.000</u>
-Amortización de Deudas	1.779.041.000

CAPÍTULO II PLANTA DE PERSONAL

Artículo 6°: Fijase en Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Tres (69.663) el número total de cargos y en Doscientos Cuarenta y Seis Mil Seis (246.006) la cantidad de horas cátedra, correspondientes a la partida de Gastos en Personal de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el Ejercicio 2018, con la discriminación que se especifica seguidamente:

Organismos	Planta Personal	Permanente Temporario	TOTAL
Poder Legislativo	1.861	402	2.263
Poder Judicial	3.993	54	4.047
Cons.Mag.y Jur. Enjuic.	19	0	19
Tribunal Electoral	43	3	46
Tribunal de Cuentas	325	7	332
Fiscalía de Estado	126	4	130
Fisc.Investig.Admin.	32	0	32
Contaduría General	89	5	94
Tesorería General	69	0	69
Inst. Defensor del Pueblo	26	6	32
Poder Ejecutivo	58.345	501	58.846
Organ.Descentral.	3.454	299	3.753
TOTAL	68.382	1.281	69.663

TÍTULO II
PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE
LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Artículo 7°: Detállanse en las planillas resumen anexas al presente Título, los importes determinados en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la presente ley.

TÍTULO III
PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS
DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Artículo 8°: Detállanse en las planillas resumen anexas al presente Título, los importes determinados en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la presente ley.

TÍTULO IV
PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE ENTIDADES
CON REGÍMENES INSTITUCIONALES ESPECIALES

CAPÍTULO I
PRESUPUESTO DE LOTERIA CHAQUENA

Artículo 9°: Autorízase al Poder Ejecutivo a aprobar por decreto, para el Ejercicio 2018, el Presupuesto de Lotería Chaqueña (Presupuesto de Erogaciones, Recursos y Planta de Personal), así como las modificaciones que resulten necesario introducir a dicho presupuesto, conforme con la previsión que establece el artículo 23 de la ley 1092-A (antes ley 4787), de Administración Financiera del Sector Público Provincial.

CAPÍTULO II
PRESUPUESTO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD
SOCIAL, SEGUROS Y PRÉSTAMO (In.S.S.Se.P.)

Artículo 10: Autorízase al Poder Ejecutivo a aprobar por decreto, para el Ejercicio 2018, el Presupuesto del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (Presupuesto de Erogaciones, Recursos y Planta de Personal), así como las modificaciones que resulten necesarias introducir a dicho presupuesto, conforme con la previsión que establece el artículo 23 de la ley 1092-A (antes ley 4787), de Administración Financiera del Sector Público Provincial.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 11: Autorízase al Poder Ejecutivo a aprobar por decreto la desagregación de las estructuras analíticas de cargos que se fija por el artículo 6° de la presente, las que incluirán las modificaciones aprobadas con base en las atribuciones conferidas por el artículo 54 de la ley 1092-A, (antes ley 4787) de Administración Financiera del Sector Público Provincial, entre la fecha de presentación del proyecto de presupuesto y el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 12: Las disposiciones de la presente ley regirán a partir del 01 de enero de 2018, salvo que en otros artículos se establezca una fecha distinta.

Artículo 13: Estímase en la suma de pesos Quinientos Cuarenta y Nueve Millones Treinta Mil Seiscientos Setenta y Dos (\$ 549.030.672), el Cálculo de Gastos Tributarios para el

Ejercicio 2018, derivados de tratamientos especiales establecidos en las leyes de los respectivos impuestos y/o beneficios otorgados en los diversos regímenes de promoción económica.

Artículo 14: Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería por hasta un monto de pesos Ochocientos Millones (\$ 800.000.000) con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja, cuyo vencimiento podrá operar con posterioridad al ejercicio que se presupuesta por la presente, en la medida que dicho plazo no exceda del día 31 de diciembre de 2018; dicha autorización tendrá vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

El monto a que alude el párrafo anterior deberá entenderse como el máximo stock de títulos en circulación de letras emitidas bajo el programa del presupuesto 2018.

Artículo 15: Autorízase al Poder Ejecutivo a afectar y/o ceder los derechos de la Provincia, sobre las sumas a percibir por el Régimen Transitorio de Coparticipación de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias- Ley nacional 23.548-, conforme con lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias, sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o el que en el futuro lo sustituya, por hasta el monto que se autoriza en el artículo precedente.

La autorización dispuesta en este artículo comprende la conformidad al Estado Nacional, para que éste retenga automáticamente de los recursos indicados en el párrafo anterior los importes necesarios para la cancelación de las obligaciones que se asuman.

Artículo 16: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Élide CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO